



CONTRATO CIVIL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IMPULSOR Y GESTIONES DEL CAMPO S. DE S.S., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO JESÚS MEX SARAVIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ESTADO":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 26, 59 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 12, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO, LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS EFECTOS FACULTA LOS TRIBUNALES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

I.2.- QUE EL LIC. **RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1, 6, 8 FRACCIÓN VII, 17 FRACCIÓN I Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC950401659.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL ESTADO" CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SE ADJUDICA DE FORMA DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR TRATARSE DE PRODUCTOS PERECEDEROS, PREVIO DICTAMEN EMITIDO CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 NUMERO 338, BARRIO DE SAN ROMAN, C.P. 24040 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



## II.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, COMO ACREDITA MEDIANTE EL FOLIO DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES NÚMERO 045S00010036 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2020, BAJO LA DENOMINACIÓN IMPULSOR Y GESTIONES DEL CAMPO S. DE S.S. PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.40 EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE. DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE CAMPECHE, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2020. **ANEXO NÚMERO 1**

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. FERNANDO JESÚS MEZ SARAVIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON EL FOLIO NÚMERO 0081090674573 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 2** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA HOJA NÚMERO CUATRO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA SÉPTIMO PUNTO, DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 1**.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER EL SERVICIO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IGC19050679A **ANEXO NÚMERO 3**

2.5.- QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE PRESENTA SU OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE N PONIENTE NÚMERO 32, SEGUNDO PISO. FRACCIONAMIENTO LADERA DE LA LOMA, C.P. 29026, TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 3**

2.7.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES CRÍA, CULTIVO Y CUIDADO DE ANIMALES ACUÁTICOS, COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS, DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CAMPO, DE CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS EN PROCESOS DISTINTOS A LA CONGELACIÓN Y LA DESHIDRATACIÓN, ELABORACIÓN DE JUGOS, GASTRÓMICOS Y ALIMENTOS DERIVADOS EN GENERAL.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN CONFORMES CON LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1707, 1708, 1730, 1736, 1743, 1744, 2506, 2507, 2516 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO Y EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LOS COMPROMISOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DISPONEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ESTADO", CONTRATA A "EL PROVEEDOR" QUIEN ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE 4,650 (CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA) DESPENSAS DE MERCANCÍAS, DE LA ACTIVIDAD APOYOS A GRUPOS VULNERABLES DEL SECTOR PESQUERO, DEL COMPONENTE PROTECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR PESQUERO REALIZADA, BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE "EL ESTADO".**

Productos	Fecha de entrega
• 4,650 DESPENSAS	27/04/2021

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$1, 390,350.00. (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, PRECIO FIJO QUE NO GENERA IVA, POR TENER COMO DESTINO APOYO AL SECTOR PESQUERO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, Y CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO **"EL PROVEEDOR"**.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA HASTA 27 DE ABRIL DEL 2021, FECHA EN QUE CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTEN CONTRATO.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTOS, O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN DIA HÁBIL ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PESQUERO DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"** Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE **"EL ESTADO"**.

**SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA:** ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE **"EL PROVEEDOR"** O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** LA RECEPCIÓN DE 4,650 DESPENSAS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, SEÑALADA COMO DOMICILIO DE **"EL ESTADO"**, RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.



**OCTAVA- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PÉSQUERO DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, A TRAVES DEL PERSONAL QUE DICHA DIRECCION DESIGNEN, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS 4,650 DESPENSAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDA POR "EL ESTADO".

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ATRASOS SOLICITANDO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN EL MISMO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA.-** AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MÁLA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2021.

POR "EL ESTADO"

**LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR**  
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

**LIC. RUBI GUADALUPE VERA COLORADO**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

POR "EL PROVEEDOR"

**C. FERNANDO JESÚS MEX SARAVIA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
IMPULSOR Y GESTIONES DEL CAMPO S. DE S.S.

**ING. GUADALUPE CANDELARIO ZUMARRAGA LOEZA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO PESQUERO DE LA SECRETARÍA DE  
PESCA Y ACUACULTURA